



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN

Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia por el que se solicita respetuosamente a la Fiscalía General del Estado de Guerrero, remita un informe a esta Soberanía, con pleno respeto a los principios de estricta reserva y secrecía, sobre el estado procesal que guarda el proceso penal del C. Gonzalo Molina González, preso desde noviembre de 2013.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia de la Comisión Permanente correspondiente al Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, le fue turnada para su análisis y dictaminación, la proposición con punto de acuerdo que exhorta al gobernador del estado de Guerrero a excitar a los órganos de justicia para la liberación inmediata e incondicional de Gonzalo Molina González y Samuel Ramírez Gálvez, presentada por la Senadora María del Carmen Ojesto Martínez Porcayo, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de esta Primera Comisión, se abocaron a la revisión, estudio y análisis, por lo que someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente Dictamen, el cual se realiza de acuerdo con la siguiente metodología:

I. ANTECEDENTES

La proposición de cita fue registrada en la Sesión del Pleno de la Comisión Permanente de fecha 8 de mayo de 2018, y turnada en la misma fecha por el Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, para estudio y dictamen correspondiente a esta Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

La proponente señala que a Gonzalo Molina González se le otorgó, en Asamblea Ciudadana de su comunidad, el cargo de promotor y vocero de la Policía Comunitaria de la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias CRAC-PC de la Casa de Justicia del Paraíso.

Agrega que es conocido desde hace varios años, por ser un luchador social indígena y líder comunitario con una trayectoria relevante en su localidad dentro del municipio de Tixtla Guerrero. Refiere que Molina González ha organizado a su comunidad para que luchen por el buen vivir en su población, sin olvidar la defensa



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN

Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia por el que se solicita respetuosamente a la Fiscalía General del Estado de Guerrero, remita un informe a esta Soberanía, con pleno respeto a los principios de estricta reserva y secrecía, sobre el estado procesal que guarda el proceso penal del C. Gonzalo Molina González, preso desde noviembre de 2013.

de los recursos naturales en su territorio, lo que lo convirtió en un excelente promotor por la seguridad y la justicia de su comunidad.

Sin embargo, comenta que el 6 de noviembre de 2013, Gonzalo Molina fue detenido en un retén en la carretera federal Chilpancingo-Chilapa al ser acusado de siete delitos federales por el gobierno perredista de Ángel Aguirre.

La autora adiciona que durante más de cuatro años de injusto cautiverio la salud del líder comunitario se ha visto mermada severamente. Además de que a estas alturas ya no existen argumentos jurídicos para negarle la libertad pues uno a uno de los delitos imputados, por los que se le acusa se ha demostrado en tribunales que fueron fabricados con mentiras, falsificaciones, dineros entregados o amenazas a los supuestos testigos.

Asimismo, menciona que a la fecha el proceso de Gonzalo Molina González le falta por liberar dos causas penales para entrar al periodo de cierre de conclusiones. Señala que estas resoluciones también serán favorables porque los testigos de igual manera que en las anteriores causas se han desistido de esas acusaciones.

Debido a lo anterior, la proponente solicita la intervención de los legisladores, para que no se mantenga un día más en cautiverio a Molina González, ya que jurídicamente se ha demostrado que nunca hubo, ni existe crimen que perseguir y sólo es un rehén político indígena en poder del Estado.

Por otra parte, la autora de la proposición refiere que en la misma situación se encuentra Samuel Ramírez Gálvez, quien con tan sólo 18 de edad, recibió el nombramiento de Policía Comunitario por parte de su comunidad Zitlaltepec en la montaña alta de Guerrero por parte de la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias de la CRAC-PC.

Señala que, al poco tiempo de su nombramiento, Ramírez Gálvez, fue comisionado en un operativo en Cochoapa el Grande con el objeto de detener a unos delincuentes. Sin embargo, comenta la legisladora que Samuel Ramírez Gálvez, fue detenido por la Policía Estatal y el Ejército junto con otros compañeros comunitarios.

Posteriormente el 06 de octubre de 2013 fue consignado y remitido al Cereso de Chilpancingo con el cargo de portación de arma de fuego de uso exclusivo del ejército y condenado a cuatro años y cien días. Actualmente, se encuentra purgando una pena impuesta por el gobierno del entonces gobernador Ángel Aguirre.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia por el que se solicita respetuosamente a la Fiscalía General del Estado de Guerrero, remita un informe a esta Soberanía, con pleno respeto a los principios de estricta reserva y secrecía, sobre el estado procesal que guarda el proceso penal del C. Gonzalo Molina González, preso desde noviembre de 2013.

Al respecto, la legisladora refiere que, a Samuel Ramírez Gálvez lo privaron de la libertad por un delito que nunca cometió. Señala que él se encuentra en espera de su libertad absoluta después de interponer una apelación, pues hubiera salido en libertad bajo caución hace un par de meses, pero prefirió estar en cautiverio para lograr su libertad absoluta.

Adicionalmente, la autora refiere que la Policía Comunitaria de la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitaria CRAC-PC. Es un sistema alternativo y democrático de seguridad y Justicia basado en la legalidad y legitimidad de la autonomía de los pueblos originarios que nace siglos atrás. Agrega que, la Policía Comunitaria interviene de manera regulada y específica en aquellos territorios autónomos de usos y costumbres indígenas que presentan contextos vulnerables.

Aunado a lo anterior, menciona que sus derechos están plasmados en el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley 701 de Reconocimiento, Derechos y Culturas de las Comunidades y Pueblos del Estado de Guerrero, y en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales, y varias convenciones y tratados internacionales de los cuales el Estado Mexicano forma parte y son Ley Suprema.

La proponente asegura que tanto Gonzalo Molina González, como Samuel Ramírez Gálvez, son presos políticos por defender a su comunidad, por lo que es nulo de pleno derecho la criminalización, persecución y hostigamiento que instrumenta y opera el gobierno del estado de Guerrero en contra de los pueblos originarios y transgrede el respeto al derecho a su libre determinación y autonomía, tal cual lo sanciona el mandato constitucional.

Por lo anteriormente expuesto, somete a consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

“LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, EXHORTA AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUERRERO, A FIN DE QUE EXCITE LOS ÓRGANOS DE JUSTICIA PARA LA LIBERACIÓN INMEDIATA E INCONDICIONAL DE GONZALO MOLINA GONZÁLEZ, Y SAMUEL RÁMIREZ GÁLVEZ, DENTRO DE LAS CAUSAS PENALES QUE SE CITAN.”



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN

Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia por el que se solicita respetuosamente a la Fiscalía General del Estado de Guerrero, remita un informe a esta Soberanía, con pleno respeto a los principios de estricta reserva y secrecía, sobre el estado procesal que guarda el proceso penal del C. Gonzalo Molina González, preso desde noviembre de 2013.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. La Comisión Permanente tiene facultad para conocer de los presentes asuntos, de conformidad con lo que establece el artículo 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA. La Primera Comisión es competente para conocer y proponer una resolución a las propuestas, de conformidad con lo que establecen los artículos 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 175 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERA. Los integrantes de esta Primera Comisión hacen hincapié en que la seguridad es un tema que preocupa a los mexicanos, ya que incide en diferentes niveles de su vida diaria y la vez resulta trascendental para los tres niveles de gobierno, ya que, de no atenderse adecuadamente podría afectar la estabilidad de los gobiernos y la credibilidad de la ciudadanía hacia los mismos.

Al respecto, el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dicta que:

“La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

a) *La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será*



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN

Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia por el que se solicita respetuosamente a la Fiscalía General del Estado de Guerrero, remita un informe a esta Soberanía, con pleno respeto a los principios de estricta reserva y secrecía, sobre el estado procesal que guarda el proceso penal del C. Gonzalo Molina González, preso desde noviembre de 2013.

competencia de la Federación, las entidades federativas y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.

c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.

d) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.

e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.”

No obstante, el artículo 37 de la Ley número 701 de reconocimiento, derechos y cultura de los pueblos y comunidades indígenas del estado de Guerrero, confirma el reconocimiento de la policía comunitaria, respetando su carácter de cuerpo de seguridad pública, auxiliar del consejo regional de autoridades comunitarias e indica que los órganos del poder público y los particulares respetarán sus actuaciones en el ejercicio de sus funciones como actos de autoridad.¹

Destaca que, la forma en que se aplica la justicia en las zonas donde opera la policía comunitaria es diferente a la justicia ordinaria. En estos lugares se remite a los presuntos responsables a las llamadas casas de justicia, son juzgados por una asamblea y no se les permite el uso de un abogado. La pena puede ser privativa de la libertad, pagada con trabajo comunitario o con una multa.

Actualmente la policía comunitaria de la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias-Policía Comunitaria (CRAC) opera en 12 municipios de Guerrero y cuenta con cuatro casas de justicia donde recluye a las personas acusadas de delitos.

¹ Ley número 701 de reconocimiento, derechos y cultura de los pueblos y comunidades indígenas del estado de Guerrero, <http://www.iepcgro.mx/PDFs/MarcoLegal/Ley%20701%20PueblosIndigenas.pdf>.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia por el que se solicita respetuosamente a la Fiscalía General del Estado de Guerrero, remita un informe a esta Soberanía, con pleno respeto a los principios de estricta reserva y secrecía, sobre el estado procesal que guarda el proceso penal del C. Gonzalo Molina González, preso desde noviembre de 2013.

CUARTA. Sobre el tema en comento, es menester precisar que, de acuerdo con una nota periodística de fecha 8 de mayo de 2018, se dio a conocer que el policía comunitario, Samuel Ramírez Gálvez, actualmente se encuentra libre después de haber estado preso 4 años 7 meses.²

Por lo que respecta a Gonzalo Molina González, el mismo informó recientemente que, próximamente obtendrá el auto de libertad, pues se cerrarán las causas por la que lo acusan (terrorismo, robo agravado y lesiones).³

QUINTA. Es importante mencionar que, por mandato constitucional, las autoridades jurisdiccionales deben procurar que los juicios en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita, asimismo se prevé que la imposición de las penas, su modificación y duración son propias y exclusivas de la autoridad judicial.

Con base en lo anterior, los integrantes de esta Primera Comisión hacemos hincapié en que el Estado tiene a su cargo garantizar que en la impartición de justicia se observen los principios del proceso penal acusatorio y oral, siendo estos: publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación, velando en todo momento por el esclarecimiento de los hechos, por proteger al inocente y procurar que el culpable no quede impune.

Por lo anteriormente expuesto, la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia, somete a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente, el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión solicita respetuosamente a la Fiscalía General del Estado de Guerrero, remita un informe a esta Soberanía, con pleno respeto a los principios de estricta reserva y secrecía, sobre el estado procesal que guarda la causa penal del C. Gonzalo Molina González, preso desde noviembre de 2013.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a 8 de agosto de 2018.

² El Sur, *Liberan a Samuel Ramírez de la CRAC después de más de cuatro años en la cárcel*, <https://suracapulco.mx/2018/05/08/liberan-a-samuel-ramirez-de-la-crac-despues-de-mas-de-cuatro-anos-en-la-carcel/>.

³El Sur, En "un mes y días" obtendrá su libertad, confía el preso de la CRAC Gonzalo Molina, <https://suracapulco.mx/impreso/tag/gonzalo-molina-gonzalez/>.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN

Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia por el que se solicita respetuosamente a la Fiscalía General del Estado de Guerrero, remita un informe a esta Soberanía, con pleno respeto a los principios de estricta reserva y secrecía, sobre el estado procesal que guarda el proceso penal del C. Gonzalo Molina González, preso desde noviembre de 2013.

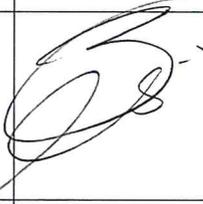
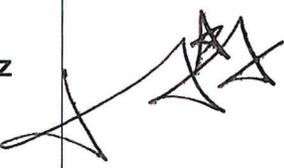
LEGISLADOR		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Sen. José María Tapia Franco Presidente PRI			
	Dip. Armando Luna Canales Secretario PRI			
	Dip. Jorge López Martín Secretario PAN			
	Dip. Alicia Barrientos Pantoja Secretaria Morena			
	Sen. Javier Lozano Alarcón Integrante Sin Grupo			
	Sen. Enrique Burgos García Integrante PRI			
	Dip. María Gloria Hernández Madrid Integrante PRI			



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia por el que se solicita respetuosamente a la Fiscalía General del Estado de Guerrero, remita un informe a esta Soberanía, con pleno respeto a los principios de estricta reserva y secrecía, sobre el estado procesal que guarda el proceso penal del C. Gonzalo Molina González, preso desde noviembre de 2013.

LEGISLADOR		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Arturo Huicochea Alanís Integrante PRI			
	Dip. Martha Sofía Tamayo Morales Integrante PRI			
	Dip. Luis Agustín Rodríguez Torres Integrante PAN			
	Sen. Daniel Ávila Ruiz Integrante PAN			
	Sen. Jorge Luis Preciado Rodríguez Integrante PAN			
	Dip. Cristina Ismene Gaytan Hernández Integrante PRD			
	Dip. José Refugio Sandoval Rodríguez Integrante PVEM			



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN

Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia

Dictamen de la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia por el que se solicita respetuosamente a la Fiscalía General del Estado de Guerrero, remita un informe a esta Soberanía, con pleno respeto a los principios de estricta reserva y secrecía, sobre el estado procesal que guarda el proceso penal del C. Gonzalo Molina González, preso desde noviembre de 2013.

LEGISLADOR		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Sen. Luis Humberto Fernández Fuentes Integrante PT	